Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

pasele saver, y al fiel de la bodega, para que afian-
zen a su satisfaccion.

Sal. Vio el despacho Vereda del Sr. Corregidor de Murcia con
fha de primero del corriente en que se previene a cada
esta Villa a encabezarse por lo tocante a sal, para
desde dha dia, y por tiempo de cinco años; y en
tendida por la Villa se acordó, que el presente
Sr. remita testimonio deste decreto a Dn. Juan Pedro
Navarro Galindo, agente desta Villa en Murcia; para
que en su virtud, y del poder general que tiene desta
dha Villa pase à ajustar dho cabezon; y echo
obligue a este consejo, y sus propios para la se-
guridad; practicando q. tas diligencias conduzcan
pues para ello esta Villa le da toda la facul-
tad que se necesita sin limitacion.

Quartear. Se acordó que D. Alonso Inglés Segura pase à
quartear los granos de la dehesa, y asi se le haga
saver; y que para que aia la devida quenta
lleve media fanega de las que ay en el Posito.

Dn. Muñoz. Vio el memorial de Fran.co Muñoz, en que dice allarse agra-
viado en los repartimientos del cabezon; y se acordó in-
formen los repartidores.

Riquelme. Se acordó que que el Sr. Dn. Ger.mo Lopez a cuio cargo esta
el repartimiento de Millones, Alcavalas y zientos solo cobre
de la hazienda de Dn. Fran.co Riquelme quarenta, y zinco R.
y que lo demas se dé por fallido.

Morales. Yo el Sr. Dn. Bice notoria a la Villa una Rl. Provision
de S. Mag.d y Sres. del Rl. Consejo de las ordenes con fha
de tres del corriente; en que se manda emplazar